

CIRCULAR Nº 1902

SANTIAGO, 04 MAY 2001

**SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.  
SOLICITA INFORMACION RELATIVA AL COSTO DE LAS PRESTACIONES MEDICAS  
Y HOSPITALARIAS OTORGADAS A TERCEROS.**

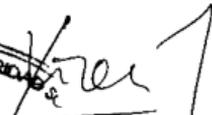


Conforme a lo instruido mediante Circular N°1.536, del 4 de noviembre de 1996 y refundida en N°1.874, del 26 de enero de 2001, las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744 deben en el ítem "Costo de prestaciones médicas y hospitalarias a terceros" (52010), el costo de este tipo de prestaciones. A su vez, el pago de dichas prestaciones, entre otras, debe registrarse en el ítem "Ventas de servicios a terceros" (51020).

Al respecto, se instruye a esa Mutualidad para que en un plazo no superior a 30 días hábiles recepción de la presente Circular, informe y/o remita lo siguiente:

- 1.- Sistema mediante el cual determina el costo señalado precedentemente.
- 2.- Copia del Manual de Procedimientos actualizado del Sistema de Contabilidad de implementado.
- 3.- En caso que esa Mutualidad no cuente con Manual de Procedimientos o no esté actualizado, explicar de manera detallada él o los procedimientos utilizados para el cálculo, distribución y de los costos correspondientes. En este último caso, deberá especificar, a lo menos, lo siguiente:
  - a) Código y nombre de las cuentas asociadas.
  - b) Tratamiento contable de dichas cuentas.
  - c) Analista responsable de cada una de las cuentas.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
ANA C. RINCON GONZALEZ  
SUPERINTENDENTA

**FFA/SRR/ROV/VMA**

DISTRIBUCION

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744
- Equipo Ley N°16.744
- Oficina de Partes
- Archivo Central